



**Comunidad
de Madrid**



Exp.: 09-OPEN-00133.8/2020

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 04/10/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, referida a la copia en pdf a las plantillas de evaluación con los respectivos criterios manejadas por los tribunales de las oposiciones de biología y geología de secundaria en el año 2018.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que no se encuentra disponible, por lo que de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIBG), no puede concederse el acceso a la misma.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada la solicitud en la medida en que no existe el objeto sobre el que ejercer el derecho de acceso a la información pública en los términos de los artículos 12 y 13 de la LTAIB, ya que las plantillas de evaluación con los respectivos criterios manejadas por los tribunales no existen.

Resulta imprescindible señalar que los ejercicios prácticos que integran la fase de oposición de los procedimientos selectivos de acceso a los cuerpos docentes, no son ejercicios tipo test, en los que se plantean cuestiones en un formato multiopción siendo únicamente una de ellas la correcta y donde, por lo tanto, es necesaria una plantilla correctora, sino que se trata de una serie de preguntas a las que los candidatos deben responder de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, correspondiendo a los órganos de selección, que actúan bajo los principios de autonomía y discrecionalidad técnica, la aplicación de esas reglas y criterios para la valoración de los ejercicios. No existen por tanto, unas plantillas correctoras preestablecidas por los Tribunales, que recojan las respuestas consideradas correctas ni los elementos mínimos que debe contener las respuestas, tampoco los ítems evaluables y lo que vale cada uno, si bien sí se fijan por las Comisiones de selección de cada especialidad unos criterios que trasladan internamente a los Tribunales, pero no necesariamente recogidos en un documento *ad hoc*.

Se trata, por lo tanto, de la valoración realizada por los tribunales calificadores de los ejercicios de los candidatos, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria y, especialmente, a la adecuación de los ejercicios a las cuestiones planteadas en los enunciados, según la valoración del órgano selectivo.

La LTAIBG reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del Organismo al que se dirige la solicitud bien porque él mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas. Las solicitudes de información están pues, vinculadas a la existencia de lo solicitado, ya que así se desprende de la propia definición de información pública contenida en el precitado art. 13 de la LTAIBG y, en consecuencia, solamente se puede facilitar aquella información o documentación que obre en poder de la Administración en el momento en que se solicita.

Esta Dirección General reitera lo recogido en su Resolución de 20 de junio de 2020 de la solicitud de acceso a la información pública planteada por [REDACTED] Expediente 09-OPEN-00060.8/2020), en la que solicitaba *copia de los exámenes y la plantilla correctora manejada por los tribunales de las oposiciones de acceso a la especialidad de Biología y Geología de profesorado de secundaria de los años 2018, 2017, 2016, 2014, 2010, 2008, 2006, 2004, 2002, y 2000*: las resoluciones de convocatoria de los procedimientos selectivos recogen los criterios que constituyen el marco general aplicable a la totalidad de las especialidades convocadas, correspondiendo a las Comisiones de Selección el establecimiento de criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición, así como las posibles invalidaciones y penalizaciones que hayan de aplicarse a los mismos.

Los criterios de evaluación de la especialidad Biología y Geología del procedimiento selectivo de Secundaria de 2018 se encuentran publicados en el enlace: [Oposiciones de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y adquisición de nuevas especialidades 2018](#) o siguiendo la secuencia: <http://www.comunidad.madrid/>, “Servicios e información”, “Información y atención al ciudadano”, “Portal del ciudadano”, “Buscador de servicios, trámites y actividades”, “Búsqueda avanzada” “Consejería de Educación y Juventud, deberán marcarse las casillas “En plazo”, “En tramitación” e introducir en el campo de búsqueda los seis dígitos del número de Referencia este procedimiento: 2171893.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto. En Madrid, a fecha de la firma.

En Madrid, a 30 de octubre de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS